

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe de Redacción respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 3 de Abril de 1898)

Se publican todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: ALMIRANTE, 15

TELEFONO 2.931

DE DIEZ Á DOCE Y DE CUATRO A SIETE

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2<sup>o</sup>50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3<sup>o</sup>50 mes, 10<sup>o</sup>50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### Tarifa de inserciones

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción. .... 0<sup>o</sup>40 ptas.

Id. particulares, id. id. id. .... 0<sup>o</sup>75 id.

Número suelto, 50 céntimos

### Parte oficial

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO

Sesión de 27 de Junio de 1910

Señores que asistieron: Sanz Matamores (presidente), Hita (vicepresidente), Campos, López Olavide, Cavanna, conde de Limpías y Garvia.

Abierta la sesión á las ocho y media en punto de la mañana, bajo la presidencia del señor don Luis Ceferine Sanz Matamores (vicepresidente de la Comisión provincial) y con asistencia de los señores vocales facultativos D. José de Urrutia de Castro y D. Justo Gavaldá, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió al juicio de excepciones y clasificación de mezos del actual reemplazo y revisiones de años anteriores, obteniendo el siguiente resultado:

Reemplazo de 1910

San Sebastián de los Reyes

3, Román Rivero Cabrero, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.

La Olmeda de la Cebolla

1, Eulogio García Meratilla, talla 1<sup>o</sup>353; excluido totalmente con arreglo al caso tercero del artículo 80.

Vallecas

49, Julián Ortiz de Lauzagosta Vega, inútil; excluido temporalmente.

68, Joaquín Forcada López, inútil; excluido totalmente con arreglo al caso segundo del artículo 80.

72, Felipe Luna Romero, soldado por haber resultado útil.

Pinto

21, Tomás Lezana Sal, inútil; excluido temporalmente.

Valdemoro

3, Antero Mazarracín Hmanes, soldado condicional comprendido en el caso primero del artículo 87.

Aravaca

1, Manuel Fuentes del Castillo, se ordena al reconocimiento con arreglo al artículo 125 del Reglamento.

Villamanta

3, Julián Reneses Agudo, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

Valdemerillo

4, Florentino Arce Alfayate, reclámese certificado de existencia al regimiento infantería de Cuenca.

San Martín de Valdeiglesias

25, Simón Parras de Francisco, se ordena el reconocimiento con arreglo al artículo 125 del Reglamento.

Villa del Prado

4, Pedro Sampayo García, soldado por haber resultado el hermano apto para el trabajo.

Aranjuez

13, Rafael Bautista González, excluido totalmente con arreglo al caso séptimo del art. 80.

Celmenar de Oreja

7, Tomás Zamorano Fernández, útil condicional.

26, Benedicto Mingo Hernández, soldado condicional comprendido en el caso segundo del artículo 87.

Morata

10, Isidoro Gómez Gil, pendiente de la observación del hermano.

Fuentidueña de Tajo

1, Eugenio Carralero González, se ordena el reconocimiento médico del padre con arreglo al artículo 125 del Reglamento.

Buenavista

115, Teodoro Raimondéz Arroje, excluido con arreglo al caso 3.º del art. 83.

157, Vicente Martínez Caja, soldado por caracer de derecho á la excepción alegada por haber dejado incumplido el art. 53 del Reglamento.

Centro

72, Antonio Rodríguez Lucena, inútil; excluido temporalmente.

226, Santiago Vela Vicente, soldado

condicional comprendido en el caso segundo del artículo 87.

Congreso

70, Manuel San Miguel Rodríguez, id. id.

Chamberí

82, Domingo Agudo García, excluido por fallecimiento.

245, Ramón Martín Muradas, talla 1<sup>o</sup>487 excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del artículo 80.

Hospital

11, Andrés Jiménez Herráiz, 1<sup>o</sup>542 ms. de talla; excluido temporalmente.

Inclusa

41, Luis Carpintero, inútil; excluido temporalmente.

124, Domingo Peuzels Ruiz, soldado condicional comprendido en el caso segundo del artículo 87.

Latina

85, Federico Rivas Burgos, inútil; excluido totalmente con arreglo al caso segundo del artículo 80.

154, Antonio Palomero Navero, inútil; excluido temporalmente.

180, Andrés Colerado Manotas, talla 1<sup>o</sup>510; inútil temporal, excluido temporalmente.

224, Eduardo Blanco Antelo, inútil; excluido temporalmente.

268, Jesús Mancebo Martín de Vidales, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

273, Julie Muñoz Acitores, inútil; excluido temporalmente.

301, Vicente Bautista Prados, inútil, excluido temporalmente.

306, Manuel Palop Hernández, talla 1<sup>o</sup>489; excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80.

353, Santiago Rodríguez Mercillo Esteban, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.

Menóvar

64, Vicente Limerti Sevilla, útil, remítase el certificado á la Comisión mixta de Alicante.

Villajoyosa

38, Jaime Lluñeres Galiana, inútil total, id. id. á la id. de id.

Logrosán

30, Francisco Pedrero Paz, talla 1<sup>o</sup>540; id. id. á la id. de Cáceres.

Hellín

6, Pedro Claramonte Yáñez, útil, id. id. á la id. de Albacete.

Cuenca

12, Eusebio del Río Toledo, inútil temporal, id. id. á la id. de Cuenca.

Zaragoza

282, Eduardo Aznar García, útil, id. id. á la id. de Zaragoza.

Burgos

101, José María Eustasio Revilla, inútil temporal, id. id. á la id. de Burgos.

Benavente

25, Benifacio Domingo Benayas López, útil, id. id. á la id. de Zamora.

Laviana

47, Jaime Garrigós Arranz, útil condicional.

Jerez de la Frontera

490, Juan Gordón Picardo, inútil temporal, id. id. á la id. de Cádiz.

Neiva de Jusá

66, Jesús Antonio Erteire Varela, id. id. á la id. de Lugo.

Zaragoza

269, Domingo Ainagas Carcos, idem id. á la id. de Zaragoza.

Tordesillas

17, Abundio Rodríguez y Rodríguez, id. id. á la id. de Valladolid.

Membrillera

2, Julián Fraguas y Fraguas, talla 1<sup>o</sup>495; idem id. á la id. de Guadalejara.

Astorga

66, Wenceslao Robles Rodríguez, talla 1<sup>o</sup>519; id. id. á la id. de León.

Valencia

257, Enrique Felín Piñol, útil, remítase certificado á la Comisión mixta de Valencia.

Madrona

6, Máximo Arratia Mendo, inútil total, id. id. á la id. de Segovia.

Reemplazo de 1909.—Revisión

Canillas

10, Angel Sanz y Sanz, se ordena al Ayuntamiento proceda á su clasificación por haber sido puesto en libertad.

Torrejón de Ardez

12, Pedro Veleña Rodríguez, soldado por haber obtenido la talla de 1<sup>o</sup>545.

Vallecas	Inclusa	León	303, Juan de la Fuente Estrada, inútil, id. id. id.
7, Deroteo Garrocho García, excluido con arreglo al caso tercero del art. 83.	121, Cipriano Fernández Blanco, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.	36, Abdón Mentoya Redondo, idem idem id. de León.	Congreso
94, Enrique Juárez Fernández, talla 1'514; continúa excluido temporalmente.	199, Luis Ortiz García, idem id. segundo 87.	Hellín	104, José Ruiz Valdés, id. id. id.
122, Gregorio Ricote Hercaje, excluido con arreglo al caso tercero del art. 83.	212, José García Hernández, talla 1'490; continúa excluido temporalmente.	8, Manuel López del Oro, inútil total; idem id. de Albacete.	179, Luis Falcate Misaz, id. id. id.
Valdetorres	257, Julián Moragón Cervera, talla 1'510; idem id. id.	Reemplazo de 1903.—Revisión	188, Inocente Alcázar Pérez, excluido con arreglo al caso tercero art. 83.
6, Tomás Arroyo Rufe, idem id. id.	Latina	Alosá de Henares	Hospicio
10, Pablo Rufe Casanova, id. id. id.	14, Eduardo Espino, soldado condicional comprendido en el caso sexto art. 87.	16, Indalecio Gabarri Gabarri, excluido con arreglo al caso tercero del artículo 83.	79, Fernando Abadías Hernández, talla 1'511; continúa excluido temporalmente.
Chamartín	63, Francisco Benito Aguado, soldado condicional comprendido en el caso primero del artículo 87.	30, Jerónimo Castro Montes, id. idem id. id.	Hospital
8, Gumersindo Almansa Rodríguez, inútil; excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80.	80, Manuel Regas Padilla, id. id. segundo del 87.	Algete	235, Arturo Divin Pareje, inútil; continúa excluido temporalmente.
Fuencarral	99, Jesús González del Río, inútil; continúa excluido temporalmente, pendiente del reconocimiento médico del padre.	4, Julián Heróan Muñoz, oficio al Ayuntamiento para que manifieste el Penal donde se encuentre.	Inclusa
1, Cayetano Hernández García, talla 1'541; continúa excluido temporalmente.	100, Nemesio Rodríguez Giralde, soldado condicional comprendido en el caso segundo art. 87.	Vallecas	10, Fructuoso Fernández Fernández, reclámese certificado al penal de Cartagena.
Arganda	156, Francisco Iscar Carrasco, idem idem segundo id. 87.	43, Lorenzo Garrote Puerta, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.	105, Bernardo Vicente Pérez, inútil total; excluido con arreglo al caso segundo art. 80.
2, Francisco José Carrascosa Hernández, excluido con arreglo al caso tercero del art. 83.	165, Guillermo Malaira Iglesias, inútil; continúa excluido temporalmente, justificó la excepción alegada.	99, Antonio Campos Carre, inútil; continúa excluido temporalmente.	140, José Huertas García, excluido con arreglo al caso tercero art. 83.
Chinchón	212, Felipe Losada Maestro, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.	Chamartín	141, Bernabé Rodríguez Rodríguez, id. id. tercero 83.
5, Juan de Mata López Sánchez, inútil; continúa excluido temporalmente.	294, Ruperto Prades Flores, id. idem segundo id. 87.	2, Frutos Vallés Barrie, reclámese certificado de existencia al Penal de Osaña.	264, Esteban Rodríguez Alba, inútil; continúa excluido temporalmente.
Morata	Palacio	43, Joaquín Carmona González, excluido con arreglo al caso tercero del artículo 83.	Latina
32, Miguel Mexipica Mesonero, idem id. id.	116, Felipe Teribio Salcedo, id. idem primero id. 87.	Arganda	51, Patricio Alameda García, soldado condicional comprendido en el caso segundo art. 87.
Tielmes	122, José Rute Laplaza, id. id. primero id. 87.	3, Mariano Sanz y Sanz, inútil; excluido temporalmente.	84, Tomás Vallejo Álvarez, soldado condicional comprendido en el caso segundo art. 87.
5, Pedro Pernal Fernández, excluido con arreglo al caso tercero del art. 83.	133, Antonio Martín de Vidales Ureña, inútil; continúa excluido temporalmente.	Fuentidueña	105, Luis Martínez Prado, id. id. segundo art. 87.
Gatafe	140, Rafael de la Riva Taboada, soldado condicional comprendido en el caso segundo art. 87.	10, Blas Matameros Castejón, excluido por fallecimiento.	126, Manuel González Yáñez, id. idem segundo 87.
21, Fabián Fructuoso García Alonso, inútil; continúa excluido temporalmente.	265, Pedro Rubio Romero, id. id. segundo id. 87.	Morata	218, Felipe Orgaz Jimeno, id. id. segundo 87.
Navacerrada	Universidad	12, Basilio Gómez Gil, útil condicional.	241, Luis López Cazén, id. id. noveno 87.
1, Lorenzo Rubio de la Rubia, soldado condicional comprendido en el caso primero del artículo 87.	116, Carlos Vázquez Barrera, inútil; continúa excluido temporalmente, pendiente de justificar la excepción.	Guadarrama	358, Narciso Barbero Padró, inútil, continúa excluido temporalmente.
Cellade Villalba	Bilbao	10, Anselmo Luengo Fernández, inútil; continúa excluido temporalmente.	384, Rafael Martín González, oficio al distrito para que proceda a su clasificación por haber sido puesto en libertad.
11, Pedro Morales Carrión, excluido por fallecimiento.	25, Valentín Álvarez Allende, inútil temporal; remítase el certificado a la Comisión Mixta de Vizcaya.	11, Celestino Manzanero Sánchez, reconocido el padre resultó impedido.	Palacio
Guadarrama	Montero	Reblede de Chavala	56, Enrique Moreno Cuartara, inútil, continúa excluido temporalmente.
4, Eusebio Pérez Bravo, inútil. Continúa excluido temporalmente.	54, Rafael Vega Ribas, útil; remítase el certificado a la Comisión mixta de Córdoba.	8, Mercedes Carrión García, reclámese certificado de existencia al Penal de San Miguel de los Reyes (Valencia).	197, Román Ortega Sáez, id. id. idem.
Reblede de Chavala	Tudela	San Lorenzo	Universidad
1, Fidel Bernalde de Quirós Jiménez, talla 1'518; continúa excluido temporalmente.	44, Cristóbal Colón Laspente, inútil temporal; id. id. de Navarra.	7, Julián López Greciano, inútil; continúa excluido temporalmente.	318, Lorenzo Feite Galindo, id. id. idem.
Villanueva del Pardillo	Rubanes del Camino	15, Vicente Rufe Bravo, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.	Valladolid
1, Mariano Blasquet Betran, talla 1'543; idem id.	12, Celestino Ramos Fernández, talla 1'530; remítase el certificado a la Comisión mixta de León.	Villanueva del Pardillo	214, Mauro Rodríguez Platón, talla 1'522; útil; remítase los certificados a la Comisión mixta de Valladolid.
San Martín de Valdeiglesias	Avila	5, Victoriano Martín González, id. id. segundo del art. 87.	Avila
41, Claudio San Román Valcanera, excluido con arreglo al caso tercero del art. 83.	92, Serafín Encinar Martín, talla 1'545; idem id. de Avila.	Los Santos de la Hermosa	3, Pedro Blasco Casado, reconocido el padre resultó impedido; remítase el certificado a la Comisión mixta de Avila.
Humanes	Lucena	10, Florentino Torres Mece, reclámese certificado de existencia al Penal de Cartagena.	Reemplazo de 1907.—Revisión
2, Anastasio Álvarez Vidal, soldado condicional comprendido en el caso primero del artículo 87.	128, Pedro Montilla Domingo, talla 1'512; idem id. de Córdoba.	Cenicientos	Alosá de Henares
Cabanillas	Carrizo	8, Juan Blanco Señeris, se ordena al Ayuntamiento el reconocimiento médico del padre del mozo con arreglo al art. 125 del Reglamento.	5, Anacleto Mateos Infante, soldado per hallarse sirviendo como voluntario.
1, Martín García Goirachalegui, excluido con arreglo al caso tercero del artículo 83.	Valdés	Villanueva del Pardillo	Torrejón de Ardez
Congreso	Valdés	5, Victoriano Martín González, id. id. segundo del art. 87.	12, Gabino Ramos Barquero, oficio al Ayuntamiento para que manifieste en qué penal está el mozo.
71, Daniel León Emperador, talla 1'548 inútil; continúa excluido temporalmente.	35, Alfredo Vidal Ardura, inútil total; idem total; id. id. de Oviedo.	Los Santos de la Hermosa	Vall cas
Chamberí	Salamanca	10, Florentino Torres Mece, reclámese certificado de existencia al Penal de Cartagena.	55, Pedro Pintos Santa María, soldado condicional per hallarse comprendido en el caso noveno del art. 87; cumplió las tres revisiones que previene la ley.
192, Antonio García Barrera, soldado condicional comprendido en el caso segundo del artículo 87 de la ley.	Salamanca	Cenicientos	67, José García Navarro, inútil; excluido per haber cumplido las tres idem idem.
217, Enrique Rodríguez Cruz, excluido per fallecimiento.	223, Eduardo Mayorga Brusi, inútil temporal; id. id. de Salamanca.	Lozoya	Valdetorres
350, Antonio Moreno Vicens, soldado condicional comprendido en el caso segundo del artículo 87.		2, Nicolás Parra García, soldado condicional comprendido en el caso primero art. 87.	6, Ciríaco Emilio Santiago Mateos, reclámese certificado de existencia al penal de Chinchilla.
Hospital		Centro	
150, Vicente Sevilla Valle, id. id. primero 87.		11, Manuel Martínez Estapé, inútil; excluido totalmente con arreglo al caso segundo art. 80.	
320, Luis del Prado Cadalso, excluido con arreglo al caso tercero del art. 83.		190, Arsenio Barquín Pozas, talla 1'520 continúa excluido temporalmente.	

**Vicálvaro**

14, Padre Manzana Martín, excluido con arreglo al caso tercero del art. 88.

**Manzanares**

1, Galo González Guijarro, excluido por fallecimiento.

**Ciempozuelos**

17, Juan González de la Torre, excluido con arreglo al caso tercero del art. 83.

**Leganés**

20, Mariano Marote Díaz, ofreciese al Ayuntamiento para que sea reconocido el hermano del mozo, con arreglo al artículo 125 del Reglamento.

**Aranjuez**

20, Ismael Norzagaray Vivas, inútil; excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

**Colmanar de Oreja**

39, Saturio Recio Moreno, talla 1'489; idem id. id. id.

**Mentejo**

1, Valentín Garofa Moros, excluido con arreglo al caso tercero del art. 83.

**Torrelaguna**

6, Prudencio Arias Garofa, idem id. id.

**Buenavista**

302, Dionisio Cayuela Blanco, inútil, excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

**Centro**

1, Manuel Fernández Rodríguez, excluido con arreglo al caso tercero del artículo 83.

58, Felipe Escames, inútil; excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

222, Antonio Moreno Vidal, excluido con arreglo al caso tercero del art. 83.

**Congreso**

14, Fausto Yáñez Sanz, inútil; excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

29, Evaristo Menéndez Robles, talla 1'515; id. id. id. id.

82, Domingo Garofa Garofa, talla 1'520; idem id. id. id. id.

**Chamberí**

184, Ramón López Oliveros Corrales, inútil; id. id. id. id.

344, Luis Crespo Ledero, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87; cumplió las tres revisiones que previene la ley.

465, Angel Sanico Pajol, talla 1'480; excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

**Hospicio**

371, Esteban Eladio González Pascual, inútil; id. id. id. id.

**Hospital**

17, Leovigildo Ballesteros Carrascosa, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87; cumplió las tres revisiones que previene la ley.

238, Daniel Vicente Sanz, excluido por fallecimiento.

318, Luis Nuño Hernández, id. id.

**Inclusa**

64, Pedro Herrera Tejero, soldado condicional comprendido en el caso segundo del artículo 87; cumplió las tres revisiones que previene la ley.

**Latina**

27, Mariano Martínez Cobos, excluido por fallecimiento.

59, Teribio Martín González, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87; cumplió las tres revisiones que previene la ley.

77, Félix Lardier Carrascosa, soldado condicional; id. id. segundo id. 87 id. id. 83, José Juan de Cádiz, idem id. idem; idem id. id.

115, Antonio Rieiro Rubio, id. id. idem; primero del idem id.

161, Luciano Arenas Santamaría, idem id.; segundo del id. id. id.

212, Agustín Díaz Pereira, talla 1'532; excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

214, Andrés López, soldado condicional comprendido en el caso 6.º del artículo 87; cumplió las tres revisiones que previene la ley.

280, Ignacio Matey Navarro, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87; cumplió las tres revisiones que previene la ley.

**Palacio**

162, José Ray, ofreciese al distrito por haber sido puesto en libertad.

**Universidad**

51, Braulio Guerrero Hita, excluido con arreglo al caso séptimo del art. 80.

111, Ernesto Garofa Cervine Torres, inútil; excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

321, Domingo Sanz Martín, reclamase certificado de existencia al penal de Alcalá.

**Martos**

46, Manuel Chica Aguila, útil condicional.

**Cuenca**

14, Leopoldo Berge Azorín, inútil temporal; remítase el certificado a la Comisión mixta de Cuenca.

**Salamanca**

153, Román Machín Carrascosa, talla 1'532; remítase certificado a la Comisión mixta de Salamanca.

**Valladolid**

210, José María Sánchez Crespo, talla 1'522; id. id. id. de Valladolid.

*Reemplazo de 1905.—Revisión*

**Piñuécar**

1, Cándido González Garofa, reconocido el padre resultó impedido; remítase la oportuna certificación a D. Ildefonso de la Villa, médico, segundo juez instructor.

**Hospital**

61, Clemente Martín Martín, excluido por fallecimiento.

*Reemplazo de 1904.—Revisión*

**Palacio**

217, Fernando Rodríguez Lechuga, inútil, excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

**Latina**

69, Pablo Medina Irisarri, útil condicional.

**Valencia**

223, Fernando Asensio López, útil; remítase el certificado a la Comisión mixta de Valencia.

*Reemplazo de 1903*

**Barcelona**

327, Carmelo Bermigela Valdés, talla 1'587; útil. Remítanse los certificados a la id. id. de Barcelona.

Asimismo acordó la Comisión quedar enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha 21 del actual, por la que se resuelve la instancia prevenida por los facultativos de esta Comisión D. José Urrutia y D. Justo Gavalda, y se declara firme y subsistente la Real orden de 18 de Mayo último.

Quedar igualmente enterada de otra

Real orden del mismo Ministerio resolviendo el recurso de alzada interpuesto por la madre del mozo José Cabezuela Gómez, número 28 del sorteo de San Martín de Valdeiglesias para el actual reemplazo, ordenando que previe el reconocimiento médico del padrastro del referido mozo, se oiga y falle de nuevo la excepción alegada; dando conocimiento al interesado de la Real orden referida por conducto de la Alcaldía, la que citará al padrastro para que comparezca ante esta Comisión a ser reconocido en la primera sesión que celebre.

Remitir a la Comisión Mixta de Reclutamiento de Córdoba la certificación facultativa expedida en el Manicomio del doctor Esquerdo, referente al mozo Secundino Castro Rojas, núm. 45 de Pozoblanco, de dicha provincia para el reemplazo de 1909, según interesó en su comunicación de 13 de Abril último.

Acceder a lo solicitado por el mozo Ezequiel Gracia Aparicio, núm. 112 del distrito del Centro para el actual reemplazo, y autorizar a la Comisión Mixta de Reclutamiento de Santander para que ante la misma pueda ser reconocido el expresado mozo, de conformidad con la Real orden de 17 de Junio de 1905; y a la de San Sebastián, Guipúzcoa, el reconocimiento del mozo Francisco Sánchez Castro, núm. 35 del distrito de Palacio para el reemplazo de 1909.

Acceder a lo solicitado por el mozo Pedro Martínez Criado, núm. 140 del distrito del Hospicio para el reemplazo del corriente año y ordenar su reconocimiento con arreglo al artículo 104 de la ley y Real orden de 13 de Abril de 1903, por ajustarse a dicha R. O. la certificación facultativa que acompaña a su instancia.

Declarar que en virtud del reconocimiento sufrido ante esta Comisión en 13 de Mayo último, han quedado cumplidas las tres revisiones reglamentarias a que se hallaba sujeto el mozo Francisco Mauricio Ayuso Ballesteros, núm. 2 del sorteo de Valdaracete para el reemplazo de 1905, el cual resultó inútil en el Ejército y se halla comprendido en el número primero del art. 83 de la ley.

Informar al ilustrísimo señor director general de Administración que puede accederse a lo solicitado por el mozo Natalio Durán Ruano, núm. 1 de Villavieja para el reemplazo de 1907, consiérndole cumplidas las tres revisiones en el presente año, toda vez que en el de su reemplazo alegó además de la excepción de hijo de viuda padecer defecto físico.

Informar al ilustrísimo señor director general de Administración, que debe desestimarse la instancia del padre del mozo Juan Pedro Ortiz Sevilla, número 21 de Carabanchel Bajo, para el reemplazo de 1909, porque la excepción que hoy alega de hijo de sexagenario (es la misma que no justificó en el acto de la clasificación).

Informar a la misma autoridad que debe ser desestimada la instancia del mozo Pablo Pérez Sempere, núm. 16 del distrito del Centro para el actual reemplazo, por resultar de antecedentes que este mozo alegó ante el expresado distrito y al tiempo de la clasificación padecer defecto físico, y reconocido por los facultativos de esta Comisión en 13 de Abril último, resultó útil y declarado soldado.

Autorizar a la Comisión Mixta de Reclutamiento de Alicante para que ante la misma sea tallado el mozo Juan Soberos Córcoles, núm. 322 del distrito de la Uni-

versidad para el reemplazo de 1908, de conformidad con la Real orden de 17 de Junio de 1905.

Informar al ilustrísimo señor director general de Administración que debe desestimarse la instancia del padre del mozo Angel Domínguez Merohón, alistado en Valdeavere para el reemplazo del año actual, en la que solicita se revoque el acuerdo de esta Comisión por el que se declaró soldado a su expresado hijo, toda vez que al adoptar este fallo la Corporación lo hizo por resultar un hermano del mozo apte para trabajar.

Informar al excelentísimo señor ministro de la Guerra que debe desestimarse la instancia del padre del mozo Federico Varsalle Mendiguren, núm. 6 del sorteo de Chamberí para el reemplazo de 1908, en la que solicita le sea devuelta la cantidad de 1.500 pesetas que consignó para redimir del servicio militar a su expresado hijo, por haber surtido efecto los beneficios de la radación toda vez que el fallecimiento del mozo de que se trata ocurrió el día 11 de Julio de 1909 fecha posterior a la concentración ordenada en 5 de Febrero del mismo año, no estando por tanto comprendido en el art. 175 de la ley.

Previamente se hizo constar por los comisionados que en representación de los pueblos y distritos para hoy citados concurren a este acto, la identidad de los mozos, padres y hermanos sujetos a reconocimiento y talla, a los efectos del artículo 129 del Reglamento, sin que se formulare sobre este particular reclamación alguna.

Igualmente se instruyó a los interesados de su derecho a recurrir en los casos procedentes ante la Superioridad en los términos y plazos que la ley establece.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la presente acta que firman el señor presidente y demás vocales conmigo, el secretario de que certifico.—El secretario, Simón Viñals.—El vicepresidente, Luis Sanz Matamoros.

**AYUNTAMIENTOS**

**BREA**

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día treinta de Enero último, sean extraídas las piedras de lo que fué fuente pública, por constituir un gran obstáculo en la vía pública, y que con aquéllas materiales se arreglen los pozos que sirven para el abastecimiento de agua a la población, se anuncia al público, para que en el término de ocho días, si alguien se crea con algún derecho, entable la reclamación que crea oportuna; advirtiéndose que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Brea a doce de Setiembre de mil novecientos diez.

El alcalde,  
Mariano Zerite.

(E.—357.)

**VILLAREJO DE SALVANÉS**

Don Isidro Alózar Domingo, alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa de Villarejo de Salvanes.

Hago saber: Que el día veintitrés de Octubre próximo, de diez a doce de la mañana, bajo mi presidencia ó la del concejal que me sustituye, se celebrará en las Casas Consistoriales de esta villa la subasta para la construcción de un

Cementerio municipal, bajo el tipo de siete mil doscientas ochenta pesetas.

La subasta se verificará por pliegos cerrados, con arreglo á la Memoria, planes y presupuestos que con el pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Para tomar parte en la subasta es preciso depositar previamente el cinco por ciento del tipo de licitación que se eleva al quince por ciento del tipo de adjudicación tan pronto como la subasta sea aprobada definitivamente por el Ayuntamiento, y antes de dar principio á las obras.

El pliego de condiciones se encuentra aprobado por el Ayuntamiento y por el excelentísimo señor gobernador civil de la provincia, y habiéndole dado la publicidad que determina el artículo veintinueve de la Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, no se ha presentado ninguna reclamación.

Villarejo de Selvanés, trece de Setiembre de mil novecientos diez.

Isidro Alcázar.

*Modelo de proposición*

Don....., vecino de....., enterado de los anuncios presentados por el señor alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa con fecha..... de las condiciones económicas que contiene de las facultativas, planes, memoria y proyecto formado por el arquitecto D. Francisco Sánchez, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de un Cementerio en esta población, se comprometo á tomar á su cargo la referida construcción con estricta sujeción á las expresadas condiciones y requisitos establecidos en los mencionados antecedentes, por la cantidad de..... pesetas (en letra).

Fecha y firma.  
(E.—358.)

ADMINISTRACION DE HACIENDA  
DE LA  
**PROVINCIA DE MADRID**

*Negociado de Industrial.—Pueblos*

De conformidad á lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de procedimientos vigente, se cita, llama y emplaza á D. Antonio Gutiérrez, vecino que fué de Chamartín de la Rosa, cuyo paradero se ignora, á fin de que comparezca en esta Administración de Hacienda en el plazo de 10 días hábiles (de 10 á 12 de la mañana), durante los cuales estará de manifiesto el expediente de defraudación que le fué instruido por los inspectores de Hacienda por tener sin matricular cuatro vacas de leche en dicho pueblo.

Madrid, 26 Agosto de 1910.—El administrador de Hacienda, A. Ruiz de Tejada.

(Núm. 3.156.)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

Juzgados de 1.ª instancia

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada hoy por el señor juez de primera instancia interino, municipal suplente del distrito de la Universidad de esta corte D. Pedro Mejía y García, en el juicio ejecutivo instado por el procurador D. Florantino To var de Lara, en nombre de la Compañía

Anónima de Seguros «La Preservatrice», con la Compañía Anónima de Transportes, sobre pago de cantidad procedente de primas de seguros, se ha mandado sacar de nuevo á pública subasta, por término de ocho días, y con la rebaja del veinticinco por ciento de tasación, dos camiones de vapor de cuarenta caballos de fuerza, números ciento sesenta y seis, uno, y ciento ochenta el otro; los cuales, según afirma la parte ejecutante, tienen la marca siguiente: «B. J. Royal Letters—Patent—S. Straker G. Squire Ltd. Makers—Nelson Square London S. E. Works Bristol», y se hallan depositados en La Carlina, Jaén, en poder de los señores Vinuesa hermanos, habiende sido tasados pericialmente en veinticuatro mil pesetas, doce mil cada uno.

Para la celebración del remate, se ha señalado el día veintisiete del actual, á las dos de su tarde, en la Sala de Audiencia de este Juzgado; lo que se advierte al público para su conocimiento, y además:

Primero. Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la cantidad de dieciocho mil pesetas, que es la que sirve de tipo para esta segunda subasta, pudiendo hacerse el remate á calidad de oler á un tercero, y

Segundo. Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la que sirve de tipo para esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid, diez de Setiembre de mil novecientos diez.

V.º B.º  
El juez de 1.ª instancia  
interino,  
Pedro Mejía.

El escribano,  
Esteban Unzueta.  
(A.—353.)

INCLUSA

Estero López, Tomás, natural de San Clemente, profesión barbero, de veintidós años, domiciliado últimamente en la Plaza, núm. 11, bajo, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor de la Inclusa.

Madrid, 2 de Septiembre de 1910.—El escribano, P. S. Antonio G. Camacho.  
(Núm. 3.191.) (B.—1.983.)

Alonso Hernandez Eleisa, natural de Segovia, de estado soltera, profesión profesora, de veintitrés años, domiciliada últimamente en la calle de Atocha, núm. 80, 1.º, procesada por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor de la Inclusa.

Madrid, 2 de Setiembre de 1910.—El escribano, P. S. Antonio G. Paraiso.  
(Núm. 3.192.) (B.—1.984.)

Roldán Ruiz Ambrosio, natural de Valdepeñas, de estado casado, profesión carpintero, de 45 años, domiciliado últimamente en la Carretera de Getafe, núm. 20, piso bajo, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el juez instructor de la Inclusa.

Madrid, 2 de Setiembre de 1910.—El escribano, P. S. Antonio G. Paraiso.  
(Núm. 3.193.) (B.—1.985.)

PALACIO

Herrero Martínez, Francisco, natural de Madrid, de estado soltero, profesión dependiente de comercio, de 24

años, hijo de Benito y de Francisca, domiciliado últimamente en la calle de Luisa Fernanda, núm. 19, procesado por rapte, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor del distrito de Palacio.

Madrid, 2 de Setiembre de 1910.—El señor juez, Pedro Armenteros de Ovando.—El escribano, Dr. Juan Infante.

(Núm. 3.194.) (B.—1.986.)

Juzgados municipales

CHAMBERI

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Eugenio Robledo Ronco, por lesiones, y señalado con el número 997 de 1910, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Presidente: juez, Sr. D. Miguel Ochoa.  
Adjuntos: D. Ricardo del Cerro y don Carlos Sedano.

Sentencia:

En la villa y corte de Madrid, á 26 de Julio de 1910, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores que se expresan al margen, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Eugenio Robledo Ronco, á la pena de seis días de arresto y las costas.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos — Miguel Ochoa—Ricardo del Cerro.—Carlos Sedano.

Publicación.—Lefda y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido el presente en Madrid á 26 de Agosto 1910.—V.º B.º—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 3.225.) (B.—1.988.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Justo Herranz Puayarón, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 498 de 1910, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Agosto de 1910.—V.º B.º —Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 3.226.) (B.—1.989.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Juliana Avallén, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de quinto día comparezca en el Juzgado de Instrucción del distrito de Chamberí, General Castañón, uno á mejorar la apelación interpuesta por el mismo en juicio de faltas número 1.122 de este año, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 31, de Agosto de 1910.—V.º B.º —Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 3.227.) (B.—1.990.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Silverio del Rincón Ortega, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 778 de 1910, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 31 de Agosto de 1910.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 3.228.) (B.—1.991.)

En virtud de providencia del Sr. Don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Romana Sanz Quiss, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 1.245 de 1910, bajo apercibimiento de que si no lo verifica la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 31 de Agosto de 1910.—V.º B.º —Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 3.229.) (B.—1.992.)

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Prudencio Rebollo Peral, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 24 de Setiembre próximo, á las once, á celebrar juicio de faltas núm. 1.268 de 1910, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 31 de Agosto de 1910.—V.º B.º —Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 3.230.) (B.—1.993.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Casimira Cernejo Avellano, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 1.292 de 1910, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 31 de Agosto de 1910.—V.º B.º —Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 3.231.) (B.—1.994.)

En virtud de providencia del señor don Manuel Fernández Villegas, juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita y emplaza á Angeles David Evisa, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de quinto día comparezca en el Juzgado de Instrucción del distrito de Chamberí, General Castañón, uno á mejorar la apelación interpuesta por el mismo en juicio de faltas número 1.122 de este año, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 2 de Setiembre de 1910.—Visto bueno.—Manuel F. Villegas.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 3.232.) (B.—1.995.)